



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 024-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 26 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 057-2021-SANIPES/GG de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 109-2021-SANIPES-OA-UA de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000367, aprobada el 25 de marzo de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 057-2021-SANIPES/GG de fecha 16 de marzo de 2021, la Gerencia General solicita la autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor de la Sra. Lylia Paola Serna Alva, identificada con DNI N° 18140959, Coordinadora de la Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo, por el monto de S/ 7,316.28 (Siete mil trescientos dieciséis con 28/100 soles) para la adquisición de la suscripción anual de la licencia en la nube de software de diseño gráfico y edición audiovisual "Creative Cloud", así como de la biblioteca de archivos digitales de audio "Artlist.io";

Que, como sustento de dicho requerimiento, se proporciona el Informe N° 001-2021-SANIPES/GG-IMAGEN de fecha 16 de marzo de 2021, en el cual se señala que la Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo, para la elaboración de material audiovisual digital para difusión interna y externa de comunicaciones propias de la entidad, hace uso del software de diseño gráfico y edición audiovisual "Creative Cloud", cuya licencia fue adquirida en la modalidad de suscripción anual en el mes de febrero del año 2020, por intermedio de un proveedor local, habiendo vencido dicha suscripción el 15 de febrero del presente año, como también resulta necesario el acceso a la biblioteca de archivos digitales de audio "Artlist.io", esta última insumo que permite agilizar y mejorar la calidad de las producciones finales;

Que, en tal sentido, en dicho Informe se resalta que de la evaluación efectuada en conjunto con la Unidad de Tecnologías de la Información, existe una disminución de aproximadamente un 25% del valor de la suscripción anual de la licencia en la nube de software de diseño gráfico y edición audiovisual "Creative Cloud", si esta se adquiere de manera directa al fabricante por medio de la plataforma web, cuyo soporte y mantenimiento puede ser llevado a cabo por la Unidad de Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 109-2021-SANIPES-OA-UA de fecha 24 de marzo de 2021, la Unidad de Abastecimiento destaca la importancia de la adecuada difusión de las actividades y competencias del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, por los distintos canales que se emplean, como en el caso del portal y el correo institucional, para los clientes internos y externos, que contribuyen a la acreditación del cumplimiento de objetivos institucionales del SANIPES, orientados al control y supervisión de los recursos hidrobiológicos, desde su extracción hasta su consumo final, y en sus diferentes presentaciones: frescos, congelados, curados y en conserva, entre otros, así como a salvaguardar la condición sanitaria de los recursos hidrobiológicos nacionales a través del diseño y aplicación de medidas que protegen la sanidad de los recursos hidrobiológicos frente a riesgos biológicos, labor que recae en la Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo, la misma que debe contar con las herramientas tecnológicas apropiadas para su desarrollo;

Que, asimismo la Unidad de Abastecimiento indica que se ha acreditado la diferencia del costo en la adquisición directa por plataforma web de las licencias requeridas por la Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo, frente al costo de intermediarios del mercado local, cuyas condiciones de pago implican una cancelación directa que no puede ser llevada a cabo bajo la modalidad regular de contratación por medio de una orden de compra; motivo por el cual, en aplicación de los principios de economía y eficiencia del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta atendible proceder a la autorización del fondo por encargo interno a favor de la Sra. Lylia Paola Serna Alva, identificada con DNI N° 18140959, Coordinadora de la Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo, por el monto de S/ 7,316.28 (Siete mil trescientos dieciséis con 28/100 soles), para la adquisición de la suscripción anual de la licencia en la nube de software de diseño gráfico y edición audiovisual "Creative Cloud", así como de la biblioteca de archivos digitales de audio "Artlist.io", al amparo de la Directiva N° 002-2020-SANIPES "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000367 de fecha 25 de marzo de 2021, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la disponibilidad presupuestal para la adquisición de la suscripción anual de la licencia en la nube de software de diseño gráfico y edición audiovisual "Creative Cloud", así como de la biblioteca de archivos digitales de audio "Artlist.io", mediante el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los "encargos" a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada,

que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, dada la fecha de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000367, en coordinación con la Gerencia General, se establece como periodo de ejecución de los fondos bajo la modalidad de encargo interno, el comprendido del 29 al 31 de marzo de 2021;

Con el visado de la Gerencia General, así como de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N° 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 022-2020-SANIPES/GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor de la Sra. Lylia Paola Serna Alva, identificada con DNI N° 18140959, Coordinadora de la Unidad Funcional de Imagen, Prensa y Protocolo, por el monto de S/ 7,316.28 (Siete mil trescientos dieciséis con 28/100 soles), durante el periodo comprendido del 29 al 31 de marzo de 2021, para la adquisición de la suscripción anual de la licencia en la nube de software de diseño gráfico y edición audiovisual “Creative Cloud”, así como de la biblioteca de archivos digitales de audio “Artlist.io”, de acuerdo al siguiente detalle:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	IMPORTE (S/.)
9	Recursos Ordinarios	2.6.6.1.99.99	Gastos que se generan por la adquisición de otros activos fijos no considerados en las partidas anteriores	7,316.28
TOTAL (S/)				7,316.28

Artículo 2°.- La responsable del fondo por encargo autorizado rendirá por la partida aprobada.

Artículo 3°.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo de la servidora a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1°, quedando a cargo de la Gerencia General, efectuar su revisión y validación previa.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General, a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y a la responsable del fondo por encargo autorizado referida en el artículo 1.

Artículo 5°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,